

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhâmes de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B” del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0016**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia María Trinidad Sánchez.

Punto único.

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B” del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0016**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia María Trinidad Sánchez.

En ese sentido, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, señor Gerardo Lagares Montero, procedió a dar lectura íntegra al informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B”, del cual, se pudo apreciar lo siguiente:

1. En algunos casos la póliza o garantía de seriedad de la oferta está por debajo del 1% del monto ofertado; así como también tiene una vigencia de un tiempo menor al establecido en el Pliego de Condiciones Específicas (6 meses).
2. El ITBIS no está correctamente transparentado, teniendo montos de ITBIS por valores inferiores o superiores al 18% establecido, Ej: 9.46%, 17%, 19%, 9.23%, 9.23%, 9.22%, Etc., así como también en algunos casos esta en 0.

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

3. Los lotes colocados en el Formulario de Presetación Oferta Técnica y los colocados en Portal Transaccional, son distintos, presentándose los siguientes casos:
 - Lotes no coincidentes, es decir, los lotes del Formulario de Presentación de Oferta Técnica son totalmente diferentes a los presentados del Portal Transaccional.
 - Lote coincidentes y no coincidentes, es decir, algunos de los lotes que constan el Formulario de Presentación de Oferta Técnica, coinciden con los del Portal Transaccional y otros no.
4. El valor total de la oferta en el Portal Transaccional es diferente a la del Formulario de Presentación de Oferta Técnica, porque en este último se ofertó un descuento, lo que afecta el valor de la póliza o garantía de seriedad de la oferta.
5. Algunos oferentes colocaron tanto en el Formulario de Oferta Económica como en el Portal Transaccional, la mitad de las cantidades de las raciones del o los lotes, o no colocaron la cantidad de raciones; así como también en algunos casos colocaron raciones demás o de menos en comparación con las que están en los lotes.
6. El precio ofertado por las raciones está por encima o por debajo del precio de referencia establecido: 53.94 (5% (56.63) + o (51.25) 5%-).
7. Los documentos aportados por el oferente corresponden a otro. Se presume que presentaron la oferta de un proveedor con el usuario de otro.

El presidente del Comité tomó la palabra e indicó que, en vista de la cantidad de oferentes en las situaciones indicadas, sugería que se tomen las siguientes medidas y excepciones:

1. En el caso de la póliza de seguro, se consideren buenas y válidas aquellas cuya diferencia con relación al 1% del valor total de la oferta económica sea menor a un peso (RD\$1.00).
2. En los casos de diferencias entre los lotes colocados en el Portal Transaccional y los lotes colocados en el Formulario de Presentación de Oferta Técnica, se consideren para la adjudicación de un determinado oferente aquellos lotes que sean coincidentes; esto así, porque la primera etapa de evaluación (oferta técnica) se hizo sobre la base de la información colocada en su formulario de oferta técnica y de dejar sin efecto esa información habría que realizar esta evaluación nuevamente, al menos en lo que al puntaje de distancia se refiere, el cual incide el puntaje técnico total. Cabe destacar que realizar una nueva valoración técnica devendría en un retraso e incumplimiento en los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución del proceso.
3. En razón de lo anterior, que el 1% del valor de la póliza o garantía de seriedad de la oferta se valore en función del monto total de los lotes que coincidan tanto en el Portal Transaccional como en el Formulario de Presentación Oferta Técnica.

N
S.C.
Pw
RA
js.

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

4. En los casos que los oferentes hayan colocado más raciones que las que tiene el lote, se tome en cuenta la cantidad de raciones del lote y no las colocadas en su oferta, siempre que el 1% del valor de su póliza o garantía de seriedad de la oferta sea suficiente para cubrir el monto total de la oferta.
5. En los casos de que el contenido de un oferente no se corresponda con las credenciales del usuario con el que fue cargado, el mismo se descalifica, en virtud de lo establecido en el literal B. del artículo 16 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre el Uso de Portal Transaccional.

El director Ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley Núm. 200-04 de libre acceso a la información pública.

Inmediatamente el Asesor Legal del Comité señaló que, los artículos 20 y 27 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre Uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), disponen que:

ARTÍCULO 20: Los (las) proveedores (as) son los únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc.

PÁRRAFO: Los (las) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario.

ARTÍCULO 27: A partir de la emisión de la presente resolución, las instituciones contratantes deberán establecer en los Pliegos de Condiciones que únicamente evaluarán las ofertas presentadas a través del Portal Transaccional, verificando que los datos registrados en la plataforma coinciden con los documentos soporte adjuntados en la oferta en línea.

PÁRRAFO: En caso de que un proveedor presente línea y en soporte papel o en medios de almacenamiento de datos, prevalecerá la presentada a través de la plataforma.

En virtud de lo anterior, es importante precisar que en el caso de la especie, necesariamente debe prevalecer la información contenida en los documentos adjuntos en las ofertas presentadas en línea (Formulario de Presentación de Oferta Técnica), porque previo al conocimiento del contenido de lo digitado en el Portal Transaccional por los oferentes, que solo es conocido al momento de la apertura de Sobre B. se realizaron

Handwritten initials: R, S.C., Pw, RD, J.S.

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

las evaluaciones de ofertas técnicas que conllevan a un puntaje el cual se ve afectado con el cambio de la información de los lotes.

Asimismo cuando se trata de ofertas presentadas en línea, solo se podrá adjudicar en el Portal Transaccional, la oferta que el proveedor haya digitado en el mismo.

Es por tal razón, que debe tomarse en consideración para fines de adjudicación, solo la información coincidente entre el Formulario de Presentación de Ofertas Técnicas y lo colocado por los oferentes en el Portal Transaccional, muy especialmente la que concierne a los lotes ofertados por el proveedor participante, todo en virtud del principio de razonabilidad establecido en la Ley Núm. 340-06.

Posteriormente, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información, destaco que la licitud de estas decisiones, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley Núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;*

***Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, el Asesor Legal del Comité retomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, *La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la*

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en las reglamentaciones, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos; así como también de las ponderaciones realizadas por el Comité de Compras y Contrataciones dentro del marco de sus funciones y en apego irrestricto a los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones.

Continuando, el Presidente del Comité agregó que, aplicadas las ponderaciones realizadas y desglosadas anteriormente, el resultado final de la evaluación de ofertas económicas Sobre B, sería el siguiente:

- Existen lotes en los que no se recibieron ofertas o cuyos oferentes no cumplieron con la oferta económica, a saber:

Lotes desiertos
14

- Existen oferentes cuya oferta económica no cumplió con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, en uno o más de los lotes ofertados:

Oferente	Lote	Motivo
Beronica De La Cruz Martinez	6	La cantidad de raciones colocadas en la oferta del portal es inferior a la requerida
	9	La cantidad de raciones colocadas en la oferta del portal es inferior a la requerida
	10	La cantidad de raciones colocadas en la oferta del portal es inferior a la requerida
	11	La cantidad de raciones colocadas en la oferta del portal es inferior a la requerida
	15	La cantidad de raciones colocadas en la oferta del portal es inferior a la requerida
Brianda Tours, SRL	1	No transparente el ITBIS en su oferta en el portal de compras
Grupo Cesár Augusto, SRL	7	El valor colocado en la oferta del Portal de compras supera el rango establecido en el pliego de condiciones
	8	El valor colocado en la oferta del Portal de compras supera el rango establecido en el pliego de condiciones
	12	El valor colocado en la oferta del Portal de compras supera el rango establecido en el pliego de condiciones
	14	El valor colocado en la oferta del Portal de compras supera el rango establecido en el pliego de condiciones
Inveracosta, SRL	6	Poliza presentada por debajo del valor necesario


 B.C.

 RA
 J.S.

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	7	Poliza presentada por debajo del valor necesario
Inversiones 5R, Ds, SRL	7	Al utilizar la casilla de monto grabado coloco el monto total con ITBIS creando una duplicidad en el calculo.
Ramón Antonio Taveras Taveras	16	La cantidad de raciones colocadas en la oferta del portal es inferior a la requerida
	17	La cantidad de raciones colocadas en la oferta del portal es inferior a la requerida
Restaurant Parador Cheimy, SRL	2	El monto de la poliza presentada es inferior al necesario
	4	El monto de la poliza presentada es inferior al necesario
Wilson Hidalgo Martínez	20	La cantidad de raciones colocadas en la oferta del portal es inferior a la requerida
	22	La cantidad de raciones colocadas en la oferta del portal es inferior a la requerida
Yonano Gourmet, SRL	11	No presento el formulario de oferta economica
	16	No presento el formulario de oferta economica

3. Existen ofertas económicas que cumplieron con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Especificas, en uno o más de los lotes ofertados.

Proveedor	Lote	Puntaje tecnico	Puntaje economico	Puntaje total
6wd Supply, SRL	10	47	29	76
	11	40	29	69
Brianda Tours, SRL	2	56	30	86
	3	57	30	87
Carmen Lorena Reynoso Medina	20	57	28	85
	21	57	29	86
	23	49	29	78
Danilo De los Santos Romero	7	61	30	91
	8	61	30	91
	9	55	30	85
	10	61	30	91
	11	55	30	85
Denny Esther Alonso Acosta	20	45	30	75
	21	48	30	78
	22	49	30	79
Elsa De la Cruz Gonzalez	16	51	28	79
	17	52	28	80
	18	58	29	87

W
 S.C.
 CW
 RA
 J.S.

INABIE

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	19	58	29	87
Flenny Patricia Garcia	6	60	30	90
	9	51	30	81
	11	50	30	80
	1	53	30	83
Gerard Alberty Martínez Foster	4	51	30	81
	8	46	30	76
Inversiones 5R, DS, SRL	9	39	30	69
	10	47	30	77
	11	41	30	71
	16	63	30	93
Inversiones Yadij, SRL	17	62	30	92
	18	54	30	84
	19	58	30	88
	8	56	30	86
Jorave Comercial, SRL	9	50	30	80
	10	49	30	79
	11	41	30	71
	12	56	30	86
	6	53	30	83
Kenia Yulania Lantigua Valentin	7	51	30	81
	8	51	30	81
	9	45	30	75
	10	52	30	82
	11	46	30	76
	16	50	29	79
Leonardo Rojas Rosario	17	47	29	76
	7	50	30	80
Multigestiones Segundo Batista, SRL	8	50	30	80
	9	45	30	75
	10	51	30	81
	11	45	30	75
	2	60	30	90
P&D Restaurant, SRL	3	61	30	91
	4	60	30	90
	20	54	30	84
Plinio Roberto Suero Abreu	21	54	30	84
	22	55	30	85
	23	55	30	85
	6	55	30	85
Rosa America Ferreira Rosario	12	56	30	86
	13	51	30	81
	15	49	30	79
	20	40	29	69

Handwritten notes:
 R
 S.C.
 Pw
 RA
 J.S.

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Suministro y Alimentos Mana del Chef & GM, SRL	22	40	29	69
Suplidora de Alimentos y Bebidas Berhans, SRL	3	50	30	80
	4	47	30	77
	5	50	30	80
Suplidora La Tierrita, SRL	1	58	30	88
	2	57	30	87
	3	58	30	88
Suplidora Jorge, SRL	6	48	29	77
	8	49	29	78
Thelma Altagracia Martinez Mercedes	20	45	30	75
	21	46	30	76
	22	45	30	75
	23	48	30	78
Wendy Hernández Encarnación	16	56	27	83
	17	52	27	79
	18	56	28	84
	19	57	28	85
Wwreysupply, SRL	7	50	29	79
	15	46	29	75
Yaniry López López	6	50	30	80
	13	58	30	88
	15	57	30	87

En ese tenor, los oferentes cumplieron con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, en cuanto a la presentación de ofertas económicas y que hayan obtenido el puntaje general máximo son los que pueden resultar adjudicatarios.

Al respecto, el Asesor Legal del Comité precisó que el Pliego de Condiciones dispone lo siguiente:

3.1 Criterios de Adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica.

La adjudicación será realizada por lotes, comprendiendo cada lote uno (1) ó más Centros Educativos ubicados dentro de los diferentes municipios de la Provincia. Solo será adjudicado un lote por oferente.

↓
 S.C.
 RW
 RA
 J.S.

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Se podrá adjudicar más de un lote, en función del mayor puntaje obtenido, en los siguientes casos:

a) Cuando participen una menor cantidad de oferentes que de lotes correspondientes a un determinado municipio;

b) Cuando se habilite una cantidad de oferentes menor que la cantidad de lotes para un determinado municipio.

Los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego están limitados por la disponibilidad de raciones, la conformación geográfica y la cantidad de suplidores actuales y de nuevos aspirantes en una determinada comunidad, considerando además que la cantidad de raciones están vinculadas a los centros educativos (que es un número limitado para cada comunidad). Por lo tanto, el INABIE no está obligado a adjudicar raciones alimenticias a Oferentes habilitados en el "Sobre A" Oferta Técnica.

Culminadas las intervenciones, el presidente del Comité, procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión. luego de conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

Primera Resolución:

Aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" según lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0016, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia María Trinidad Sánchez, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepcionalidades establecidas en el cuerpo de la presente acta.

Handwritten signatures and initials:
g.c.
Pm
RA
j.s.

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Segunda Resolución:

Adjudica a las empresas oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en el proceso de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0016, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia María Trinidad Sánchez, según los detalles en el recuadro siguiente:

Lote	Proveedor	RNC	Cantidad de raciones	Precio unitario	Monto sin Itbis	Itbis	Total adjudicado lote
3	Brianda Tours, SRL		470,436	53.94	25,375,317.84	4,567,557.21	29,942,875.05
20	Carmen Lorena Reynoso Medina		514,614	53.94	27,758,279.16	4,996,490.25	32,754,769.41
7	Daniilo De los Santos Romero		696,898	51.24	35,709,053.52	6,427,629.63	42,136,683.15
22	Denny Esther Alonso Acosta		269,446	51.24	13,806,413.04	2,485,154.35	16,291,567.39
17	Elsa De la Cruz González		557,996	51.27	28,608,454.92	5,149,521.89	33,757,976.81
6	Flenny Patricia García		755,006	51.24	38,686,507.44	6,963,571.34	45,650,078.78
4	Gerard Alberty Martínez Foster		358,200	53.94	19,321,308.00	3,477,835.44	22,799,143.44
11	Inversiones 5R, DS, SRL		464,466	51.24	23,799,237.84	4,283,862.81	28,083,100.65
16	Inversiones Yadij, SRL		598,592	51.24	30,671,854.08	5,520,933.73	36,192,787.81
8	Jorave Comercial, SRL		531,728	51.24	27,245,742.72	4,904,233.69	32,149,976.41
9	Kenia Yulania Lantigua Valentin		520,584	51.24	26,674,724.16	4,801,450.35	31,476,174.51
10	Multigestiones Segundo Batista, SRL		477,202	51.24	24,451,830.48	4,401,329.49	28,853,159.97
2	P&D Restaurant, SRL		508,246	53.94	27,414,789.24	4,934,662.06	32,349,451.30
21	Plinio Roberto Suero Abreu		339,494	51.24	17,395,672.56	3,131,221.06	20,526,893.62
12	Rosa America Ferreira Rosario		442,178	51.24	22,657,200.72	4,078,296.13	26,735,496.85
5	Suplidora de Alimentos y Bebidas Berhans, SRL		387,254	53.94	20,888,480.76	3,759,926.54	24,648,407.30
1	Suplidora La Tierrita, SRL		581,478	53.94	31,364,923.32	5,645,686.20	37,010,609.52
23	Thelma Altagracia Martínez Mercedes	00100021100	258,700	51.24	13,255,788.00	2,386,041.84	15,641,829.84

NI
 S.C.
 AD
 RD
 JS

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

18	Wendy Hernández Encarnación	459,690	53.94	24,795,678.60	4,463,222.15	29,258,900.75
15	Wwreyessupply, SRL	375,712	52.55	19,743,665.60	3,553,859.81	23,297,525.41
13	Yaniry López López	409,144	51.24	20,964,538.56	3,773,616.94	24,738,155.50

Tercera Resolución:

*Reconoce en la lista de lugares ocupados del proceso, de conformidad con el párrafo del artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, Decreto Núm. 543-12, a las empresas y personas de referencia Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0016**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia María Trinidad Sánchez, a las siguientes personas y empresas:*

Lote	Proveedor	RNC	Lugar ocupado
1	Gerard Alberty Martínez Foster		1
2	Suplidora La Tierrita, SRL		1
	Brianda Tours, SRL		2
3	P&D Restaurant, SRL		1
	Suplidora La Tierrita, SRL		2
	Suplidora de Alimentos y Bebidas Berhans, SRL		3
4	P&D Restaurant, SRL		1
	Suplidora de Alimentos y Bebidas Berhans, SRL		2
6	Rosa America Ferreira Rosario		1
	Kenia Yulania Lantigua Valentin		2
	Yaniry López López		3
	Suplidora Jorge, SRL		4
7	Kenia Yulania Lantigua Valentin		1
	Multigestiones Segundo Batista, SRL		2
	Wwreyessupply, SRL		3
8	Danilo De los Santos Romero		1
	Kenia Yulania Lantigua Valentin		2
	Multigestiones Segundo Batista, SRL		3
	Suplidora Jorge, SRL		4

r
 S.C.
 Pw
 R
 J.S.

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	Inversiones 5R, DS, SRL		5
9	Danilo De los Santos Romero	3	1
	Flenny Patricia Garcia	3	2
	Jorave Comercial, SRL		3
	Multigestiones Segundo Batista, SRL		4
	Inversiones 5R, DS, SRL		5
10	Danilo De los Santos Romero	3	1
	Kenia Yulania Lantigua Valentin	7	2
	Jorave Comercial, SRL		3
	Inversiones 5R, DS, SRL		4
	6wd Supply, SRL		5
11	Danilo De los Santos Romero	3	1
	Flenny Patricia Garcia	3	2
	Kenia Yulania Lantigua Valentin	7	3
	Multigestiones Segundo Batista, SRL		4
	Jorave Comercial, SRL		5
	6wd Supply, SRL		6
12	Jorave Comercial, SRL		1
13	Rosa America Ferreira Rosario	1	1
15	Yaniry López López	5	1
	Rosa America Ferreira Rosario	1	2
16	Wendy Hernández Encarnación	3	1
	Leonardo Rojas Rosario	7	2
	Elsa De la Cruz Gonzalez	7	3
17	Inversiones Yadij, SRL		1
	Wendy Hernández Encarnación	3	2
	Leonardo Rojas Rosario	7	3
18	Elsa De la Cruz Gonzalez	7	1
	Inversiones Yadij, SRL		2
19	Inversiones Yadij, SRL		1
	Elsa De la Cruz Gonzalez	7	2
	Wendy Hernández Encarnación	3	3
20	Plinio Roberto Suero Abreu	5	1
	Denny Esther Alonso Acosta	3	2
	Thelma Altagracia Martinez Mercedes	3	3
	Suministro y Alimentos Mana del Chef & GM, SRL		4
21	Carmen Lorena Reynoso Medina	3	1
	Denny Esther Alonso Acosta	3	2
	Thelma Altagracia Martinez Mercedes	3	3

N
 S.C.
 P.O.
 R.O.
 P.S.

Acta Núm. 0267-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

22	Plinio Roberto Suero Abreu	5	1
	Thelma Altagracia Martinez Mercedes	3	2
	Suministro y Alimentos Mana del Chef & GM, SRL		3
23	Plinio Roberto Suero Abreu	5	1
	Carmen Lorena Reynoso Medina	3	2

Cuarta Resolución:

Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la adjudicación a los participantes del proceso, en apego a las disposiciones legales.

Quinta Resolución:

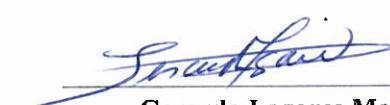
Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las cinco horas de la tarde (05:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

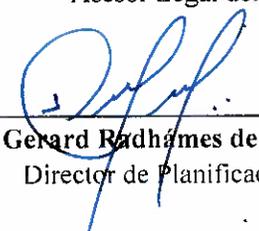

Víctor Castro Izquierdo
 Director Ejecutivo

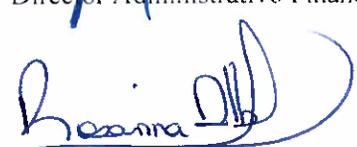
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones




Gerardo Lagares Montero
 Consultor Jurídico
 Asesor Legal del Comité


Julio Cesar Santana de León
 Director Administrativo Financiero


Gerard Radhames de los Santos Valdez
 Director de Planificación y Desarrollo


Rosanna Leticia Alberto Pérez
 Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la
 Información Pública, Miembro